



001074

CON ESTA FECHA SE DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA

05096

27.JUL.09

SANTIAGO.

CONSIDERANDO:

- a) El D.S. Nº 04/09 (V. y U.) que Reglamenta Subsidio Habitacional Extraordinario para la Adquisición de Viviendas Económicas y Préstamos de Enlace a Corto Plazo a las Empresas Constructoras.
- b) La Resolución Exenta Nº 3652 de 26.05.09 dictada por esta Dirección Regional que aprueba el convenio de 26.05.09, suscrito por el SERVIU Metropolitano y Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Campanario S.A., para la edificación de 38 Viviendas Económicas, en el Conjunto Habitacional El Campanario de Lampa, de Lampa.
- c) El Contrato de Construcción de 30.05.09 entre Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Campanario S.A., y Constructora Rio Grande S.A.
- d) Las cartas de 07.07.09 y 10.07.09 de Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Campanario S.A. y Constructora Rio Grande S.A., que comunican la programación de las obras y su inicio, y solicita el otorgamiento del crédito de enlace a que se refiere el Art. 8º del D.S. Nº 04/09 (V. y U.)
- e) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- El D.S. Nº 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

- Otórgase a Constructora Rio Grande S.A. un préstamo por un monto de 3.800 UF, en las condiciones descritas en el D.S. N° 04 (V. y U.) de 2009, el que deberá restituirse una vez practicadas las inscripciones de dominio y prohibición en favor de este SERVIU Metropolitano, o transcurrido el plazo de 2 años a contar de la fecha de esta Resolución Exenta.
- 2. La Subdirección Jurídica, a través del Departamento Jurídico confeccionará el correspondiente Contrato de Mutuo, en conformidad al Art. 61 de la Lev Nº 16.391.
- Facúltase al Subdirector de Operaciones Habitacionales, al Jefe del Departamento Préstamos y Subsidios y a sus respectivos subrogantes, para que en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes, autoricen el pago a Constructora Rio Grande S.A. del crédito por un monto de 3.800 UF, para cuyo efecto emitirán y suscribirán la respectiva Autorización de Pago, acompañada de la documentación correspondiente.
- La Subdirección de Vivienda y Equipamiento verificará en cualquier momento de la ejecución del proyecto el avance de las obras. Si este no correspondiera al programado, este SERVIU podrá hacer efectivas las garantías que caucionan este préstamo de enlace.
- La Subdirección de Finanzas pagará dichas Órdenes o Autorizaciones de Pago, imputándose el gasto que demande la presente Resolución al Ítem 32.02.003, del presupuesto del SERVIU Metropolitano aprobado por Ley 20.314/08 vigente para el presente año.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE

CLAUDIO CASTILLO AGUDIRECTOR, SERVIU METROPOLITANO
MINISTRO DE FE
DISTRIBUCIÓN Dirección SERVIU Metropolitano, Subdirección Jurídica, Subdirección Vivienda y Equipamiento, Subdirección Finanzas, Subdirección Operaciones Habitacionales, Departamento Programación Física y Control, Departamento Jurídico, Departamento Programación Física y Control de Expense Control de Expens Subdepartamento Presupuesto, Subdepartamento Control de Egresos, Contraloría General de la República – SERVIU, Osci

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPO Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 7820 www.serviurm.cl

000000

VIVIENDA Y URBANIZA

009309



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3557 124 65

26.MAY2009* 365.9

TENIENDO PRESENTE:

a) El D.S. 4 (V. y U.), de 2009, que reglamenta el otorgamiento de subsidios habitacionales extraordinarios destinados a la adquisición de viviendas económicas integrantes de proyectos inmobiliarios, en cuyo desarrollo podrán participar empresas constructoras, inmobiliarias y cooperativas de vivienda.

SANTIAGO,

- b) El Ord. Nº 2879 de 23 de Abril de 2009, del Subdirector de Vivienda y Equipamiento que da cuenta de la aprobación técnica del proyecto El Campanario de Lampa, Comuna de Lampa, código de proyecto Rukan Nº 25802, presentado por SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA CAMPANARIO S.A., que considera la construcción de 38 viviendas.
- c) El Convenio de fecha 26 de Mayo de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Campanario S.A., en conformidad a lo establecido en el artículo 6º del D.S. 4, (V. y U.), de 2009.
- d) La Resolución Nº 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.S. Nº 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a <u>26 de Mayo de 2009</u>, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, representado por su Director don **Andrés Marcelo Silva Gálvez**, ambos domiciliados en Serrano 45, 6° piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el SERVIU, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA CAMPANARIO S.A.**, RUT N° 76.447.460-0, representada conjuntamente por don **Mario Arnaldo Quiñones Duarte**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.535.228-K, con domicilio en calle Juan de Dios Salas N° 1231, comuna de Lampa, ciudad de <u>Santiago</u>, en adelante la <u>Inmobiliaria</u>, quienes celebran el siguiente convenio:

PRIMERO. Mediante D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009, se ha reglamentado el otorgamiento de subsidios habitacionales extraordinarios destinados a la adquisición de viviendas económicas integrantes de proyectos inmobiliarios, en cuyo desarrollo podrán participar empresas constructoras, inmobiliarias y cooperativas de vivienda.

REF.: APRUEBA CONVENIO SERVIU con SOC. DE INV. E INMOB. CAMPANARIO S.A., Proy. El Campanario de Lampa, Comuna de Lampa.

SEGUNDO. Por el presente instrumento la <u>Inmobiliaria</u>, individualizada en la comparecencia, manifiesta su voluntad de desarrollar un proyecto habitacional en los términos exigidos por el D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009 proyecto denominado "Campanario de Lampa", integrado por 73 viviendas, a emplazarse en la comuna de <u>Lampa</u>, del cual 38 viviendas se compromete a vender a las personas que cumplan con los requisitos para obtener el subsidio habitacional que regula el citado reglamento, en el precio máximo de venta de 950 unidades de fomento, el que se enterará con el ahorro del interesado, con el subsidio habitacional otorgado conforme a dicho reglamento y si lo requiriere el interesado, con un crédito hipotecario complementario obtenido de una institución crediticia, en las condiciones que establece ese mismo reglamento.

TERCERO. Se deja constancia que el proyecto a que alude la cláusula anterior cumple con los requisitos exigidos por el citado D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009; que cuenta con el permiso de construcción N° 278-2006, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Lampa de fecha 29 de diciembre del año 2006; cuya construcción y ejecución estará a cargo de la empresa denominada "Ingeniería y Construcción Innova Ltda..", RUT N° 76.856.456-4, representada por don Armando Valenzuela Rosales, Cédula Nacional de Identidad N° 9.780.920-8, con domicilio en Camino La Meseta Norte N° 4861, Jardín de Las Pircas, comuna de Peñalolen, ciudad de Santiago.

CUARTO. La <u>Inmobiliaria</u> individualizada en la comparecencia, se obliga a iniciar las obras respectivas dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución del SERVIU que apruebe el presente convenio, debiendo en todo caso obtener su recepción municipal antes del 30 de septiembre de 2010.

QUINTO. La <u>Inmobiliaria</u>, se obliga a comunicar al SERVIU el inicio de las obras y a ejecutar, dentro de los 120 días corridos contados desde la fecha de inicio de las obras, la construcción de una vivienda piloto, para su presentación a los interesados en su adquisición. El SERVIU se reserva el derecho de verificar la efectividad de la declaración antedicha, como asimismo si el avance de las obras corresponde a lo programado.

SEXTO. Una vez recibida la comunicación de inicio de las obras, el SERVIU, a solicitud de la empresa le otorgará un crédito de enlace, hasta por un plazo máximo de dos años, en las condiciones que señala dicho reglamento, hasta por un monto equivalente al 25% del monto del subsidio correspondiente a la comuna o localidad en que se emplazará el proyecto, con un tope máximo de 100 Unidades de Fomento por cada vivienda que lo integre, previa entrega por la empresa constructora de boleta bancaria de garantía para caucionar su correcta inversión y oportuna y total devolución, por un monto igual al del préstamo que garantiza, expresada en unidades de fomento, extendida a favor del SERVIU, a la vista, de plazo indefinido o por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo de ejecución de las obras. En este último caso si se prorroga dicho plazo, la empresa constructora deberá reemplazar esta boleta de garantía por otra cuya vigencia exceda en 60 días el plazo prorrogado. El préstamo deberá restituirse una vez practicada la inscripción en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces, del dominio de la vivienda a favor del adquirente beneficiario de subsidio y de la prohibición de enajenar a favor del SERVIU. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de la boleta bancaria de garantía que cauciona el préstamo, dichas inscripciones aun no se hubieren practicado, la empresa constructora deberá renovar su vigencia o reemplazarla por otra. En caso de no hacerlo, el SERVIU hará efectiva dicha boleta bancaria de garantía. En todo caso se hará efectiva dicha boleta transcurrido el plazo de dos años desde el otorgamiento del

REF.: APRUEBA CONVENIO SERVIU con SOC. DE INV. E INMOB. CAMPANARIO S.A., Proy. El Campanario de Lampa, Comuna de Lampa.

SÉPTIMO. La <u>Inmobiliaria</u> declara en este acto conocer las obligaciones que le impone el D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009 y las sanciones establecidas en dicho reglamento para los casos de su incumplimiento. Sin perjuicio de las obligaciones que impone el D.S. N° 4, ya citado, la empresa que construya el proyecto y en forma complementaria a la documentación técnica aprobada, se obligará también a dar estricto cumplimiento a las condiciones exigidas en el Itemizado Técnico de Construcción, aprobado mediante resolución exenta N° 2763 (V. y U.) del año 2005.

OCTAVO. El SERVIU se obliga a ratificar la reserva de cupos de subsidio correspondientes, solicitada por la <u>Inmobiliaria</u>, para los interesados en la adquisición de las viviendas de este proyecto que cumplan con los requisitos exigidos por el D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009, para acceder al subsidio que dicho reglamento regula, quienes lo aplicarán al pago del precio de la vivienda, conforme a las disposiciones del citado reglamento.

NOVENO. Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de <u>Santiago</u>.

DÉCIMO. El presente convenio se suscribe ad referéndum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución del SERVIU que lo apruebe, en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO. La personería de don Andrés Marcelo Silva Gálvez, como Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta del la Resolución Nº 685, (V. y U.), de 2008, con arreglo a lo previsto en el D.S. 222, (V. y U.) de 2008; y la de don Mario Arnaldo Quiñones Duarte, cédula nacional de identidad Nº 10.535.228-K, representante legal de la Inmobiliaria según consta de escritura pública con fecha 12 de julio del año 2007, otorgada en la notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés.

2.- El cumplimiento de la Resolución no irroga gastos a la Institución.

MINISTRO DE FE OFICINA DE PARTES



SOC. DE INV. E INMOB. CAMPANARIO S.A., (calle Juan de Dios Salas Nº 1231, comuna de Lampa, ciudad de Santiago,).

CONTRATO DE CONSTRUCCION A SUMA ALZADA REMANSO DE LAMPA (ANTES CAMPANARIO DE LAMPA)

En Santiago, a 30 de Mayo de 2009, Don CLAUDIO MOLES SCELSI, chileno, casado. Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número 10.737.249-0 y por Don RENÉ SUAZO ROJAS, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número 10.068.695-3.; en representación de la sociedad anónima cerrada denominada SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA CAMPANARIO S.A., del giro de su denominación, Rol Único tributario número 76.447.460-0, todos domiciliados en calle Juan de Dios Salas Nº 1231 Comuna de Lampa y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "la Inmobiliaria" o "el Mandante" o "el Propietario"; y por la otra parte, comparecen, don RODRIGO ALFONSO LIZANA ZAMUDIO, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 11.348.031-9 y por don SERGIO TOMAS ALFREDO MOYA ASTORGA, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número 7.365.999-K, ambos en representación de CONSTRUCTORA RIO GRANDE S.A., del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 96.901.550-1. todos domiciliados en calle La Concepción Nº 81, oficina 1407, de la comuna de Providencia y ciudad de Santiago, en adelante "la Constructora" o "el Contratista", todos los comparecientes mayores de edad y libres disponedores de sus bienes, quienes han convenido el siguiente contrato de Construcción a Suma Alzada para la ejecución de obra material de los inmuebles:

PRIMERO: La Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Campanario S.A., a través de sus representantes indicados en la comparecencia, declara expresamente, ser la única y exclusiva dueña de la propiedad ubicada en la calle Salas sin número, comuna de Lampa, Región Metropolitana, que deslinda: Al Norte, con Auristela Ramírez; Al Sur, con Patricio Chacón; Al Oriente, con Gregorio Cerrueda; y Al Poniente, con calle pública llamada Salas. Lo adquirió por compra a don Manuel López Pelaez, según escritura de fecha tres de Marzo del año dos mil seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, la que se inscribió a fojas doce mil ciento setenta, número diecinueve mil setecientos cuarenta y cuatro, del Registro de Propiedad, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil seis.-:

PRIMERO: OBJETO .-

SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA CAMPANARIO S.A., representada en la forma señalada, encomienda a Constructora Río Grande S.A., la que debidamente representada acepta, la construcción de las obras por suma alzada, con suministro de materiales y la dirección, administración y ejecución de la totalidad de los trabajos necesarios para la total y completa construcción y terminación de las obras, hasta obtener la Recepción Definitiva, todo ello en los términos indicados en los Planos, Especificaciones Técnicas, documentos de propuesta y en este contrato, respecto de un conjunto habitacional Inmobiliario que consta de 73 casas de 2 pisos en albañilería reforzada, de las cuales 40 son pareadas y 33 son aisladas. Dicha construcción se encuentra emplazada en el siguiente bien raíz:

Propiedad ubicada en calle Juan de Dios Salas Nº 1231 (rol 58-3), comuna de Lampa, Región Metropolitana que deslinda:

Al Norte, con Auristela Ramírez; Al Sur, con Patricio Chacón; Al Oriente, con Gregorio Cerrueda; y Al Poniente, con calle pública llamada Salas. Lo adquirió por compra a don Manuel López Pelaez, según escritura de fecha tres de Marzo del año dos mil seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, la que se inscribió a fs. 12170, nº 19744 de fecha 03-03-2006fojas del Registro de Propiedad, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO: CONOCIMIENTO DEL PROYECTO.-

Son conocidas y técnicamente aprobadas por las partes todas las obligaciones, características o estipulaciones contenidas en los documentos que han servido de base al presente Contrato.

El contratista ejecutará la obra, sujeto a lo estipulado en el presente contrato y de acuerdo a los documentos que se especifican a continuación y que forman parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales:

- A) Proyecto del 01/01/2007 de arquitectura elaborado por la oficina de arquitectura del Arquitecto Julio Cortéz Lobos. Proyecto completo.
- B) Especificaciones Técnicas del proyecto.
- C) Programa de Obra.
- D) Planos de cálculo, confeccionados por el Ingeniero Civil Darko Edmundo Miserda.
- E) Presupuesto en U.F. y desglose de precios unitarios que se anexan al final, presentado por la constructora.
- F) Proyecto de especialidad de agua potable, alcantarillado, gas y aguas lluvias, diseñado por el Ingeniero Civil don Mario Quiñones Duarte. Proyecto de 2007.
- G) Proyecto de especialidad de electricidad y corrientes débiles, diseñado por el Ingeniero Civil don Miguel Inostroza Aravena. Ingeniería Eléctrica.
- H) Proyecto de urbanización eléctrica, diseñado por CHILECTRA S.A.
- I) Permiso de Edificación Nº 278/06 del 29 de diciembre de 2006, otorgado por la I. Municipalidad de La Cisterna.
- J) Informe de mecánica de suelos elaborado por la Empresa de Mecánica de Suelos de don Omar Ñunez Esper.
- K) Proyecto de Urbanización elaborado por el Ingeniero Civil don Mario Quiñones Duarte.
- L) Especificaciones del reglamento del DS-04 de 2009

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.-

La Constructora se compromete a realizar las obras contratadas por la suma equivalente a UF 48.500.- (cuarenta y ocho mil quinientas unidades de fomento), Impuestos incluidos conforme a la legislación vigente.

El precio a percibir por el contratista es a suma alzada sin más reajuste que la variación que experimente el valor de la unidad de fomento o la unidad que la reemplace y/o la sustituya. El valor reajustado es único y comprende la totalidad de las obras que se contratan en el presente contrato y en sus documentos que han servido de antecedentes, y todos los elementos para ejecutarlos hasta su terminación y la recepción definitiva del propietario.

El precio se pagará en las oportunidades que se acuerden entre las partes, con un adelanto de al menos 10% del valor acordado.

CUARTO: AUMENTOS O DISMINUCIONES DE OBRAS.-

El precio reajustado antes mencionado tiene el carácter de alzado, por lo que no podrá ser objeto de variación, salvo acuerdo expreso entre las partes, por escrito y siempre que implique aumento o disminución de las obras o sus características.

Si se ordenan modificaciones o aumentos de obra que representen más de un 10 por ciento del valor del contrato, se fijará de común acuerdo un nuevo plazo y costo.-

QUINTO: PAGOS DIRECTOS DEL PROPIETARIO.-

Serán de cargo del propietario todos los pagos a empresas de servicios públicos correspondientes a empalmes, aportes, derechos (electricidad, agua potable, alcantarillado, teléfonos, gas, etc.), los pagos de derechos municipales, empalmes provisorios que se abonen a cuenta de empalmes definitivos, aportes reembolsables, balotas de garantías, etc.

SEXTO: PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRAS.-

Las obras se ejecutarán de acuerdo a los plazos establecidos en el programa de ejecución elaborado por la Constructora y aceptado por el Propietario, el cual, debidamente firmado por ambos contratantes, forman parte del presente contrato y conforme al cual ésta deberá estar terminada. El primer sector antes del 30 de + 60 = septiembre de 2010 y el segundo sector, de común acuerdo, dependiendo de la aprobación de la línea de crédito bancario.

En el evento que la obra no esté terminada en el plazo antes indicado, la Constructora pagará al Propietario una multa equivalente a UF 0.5 por cada día de atraso.-

Se deja expresa constancia que el constructor podrá delegar todo o parte del presente contrato en una empresa de similares características, pero sin evadir la responsabilidad que le corresponda respecto de la entrega final de la obra.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCION.-

En el caso de modificaciones, aumentos de obra o contratación de obras extraordinarias, la Constructora deberá presentar un presupuesto detallado con la indicación del plazo necesario para su ejecución. Las aceptaciones de las condiciones de estas nuevas obras por parte del Propietario deberán constar por escrito.

María Gloria Acharán Toledo NOTARIA - 42 O.H.A. NOTARIO - SANTIAGO

OCTAVO: INSPECCION DE LA OBRA.-

El Propietario o la Inspección técnica que el propietario designe, y el Arquitecto supervisor, podrán inspeccionar y verificar la correcta ejecución de las obras cuando lo estimen conveniente.

NOVENO: RESPONSABILIDAD.-

La Constructora será responsable de las fallas, errores o defectos en la construcción, sin perjuicio de las acciones legales que podrán ser interpuestas a su vez, en contra de los proveedores, fabricantes y subcontratistas.

DECIMO: MEDIDAS DE GESTION Y CALIDAD.-

El constructor será responsable de adoptar durante el transcurso de la obra, medidas de gestión y calidad para que ellas se ejecuten conforme a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, a su Ordenanza y a los planos y especificaciones del proyecto y demás aplicables.

UNDECIMO: DEL PERSONAL DE LA OBRA.-

La constructora proveerá todo el personal de terreno necesario para la adecuada ejecución de las obras contratadas y será, para todos los efectos legales su único empleador.

Al propietario no le cabrá responsabilidad alguna respecto a los contratos de trabajo de este personal, ni en cuanto al pago de sus remuneraciones ni al cumplimiento de la legislación provisional y de salud vigentes.

No obstante lo anterior, el propietario se reserva el derecho de exigir el retiro y el reemplazo del personal de cualquier nivel que a su juicio no desempeñe sus labores en forma debida y cuya conducta resultare reprochable.

La constructora deberá cumplir íntegra y oportunamente todas sus obligaciones laborales y provisionales de su personal directo y velar por el cumplimiento que sus subcontratistas deben realizar respecto de su personal. El propietario o la Inspección técnica que éste designe, podrán verificar en todo momento el cumplimiento de estas obligaciones.

DUODECIMO: RESOLUCION DE CONFLICTOS.-

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes, con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato, será resuelta por un árbitro arbitrador, el cual será designado de común acuerdo por las partes. En caso de no existir acuerdo respecto de la designación, la dificultad o controversia se resolverá por un arbitro mixto, designado conforme a las reglas del Centro de Arbitrajes y Mediaciones de Santiago, que los comparecientes declaran conocer y aceptar.

Wall

DECIMO TERCERO: DOMICILIO.-

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.-

El presente contrato se otorga y firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.-

DECIMO CUARTO: PERSONERIAS

La personería de los representantes de Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Campanario S.A., consta de la escritura pública de fecha 10 de junio de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, con fecha 10 de junio de 2009.

La personería de los representantes de CONSTRUCTORA RIO GRANDE S.A., consta de la escritura pública de fecha once de marzo de 2002, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.

10737248-0

CLAUDIO MOLES SCELSI

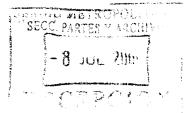
RENÉ SUAZO ROJAS

Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Campanario S.A

CONSTRUCTORA RIO GRANDE S.A

Constructora Río Grande S.A.





Santiago, 07 de Julio de 2009

Señor

ANDRES SILVA GALVEZ

DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)

Presente

Ant.: Inicio de Obras Convenio D-04. Resolución Exenta Nº 3652 de fecha 26/05/2009.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y dando cumplimiento al artículo cuarto del convenio de la referencia, informamos a Usted que con fecha 06 de Julio del presente año, hemos dado inicio a las obras del conjunto habitacional denominado "CAMPANARIO DE LAMPA" ubicado en calle Juan de Dios Salas Nº 1231, comuna de Lampa.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.

Rodrigo Lizana Zamudio

Gerente de Proyectos

p.p SOC DE INVERSIONES E ENMOBILIARIA CAMAPANARIO S.A.

cc. Gerente General

cc. Constructora Río Grande S.A.

Oficina Obra:

Juan de Dios Salas, 1231 Lampa. Cel 8-3604691

Oficina Santiago:

El membrillar 403. La Florida. Fono /fax (02)7259946

Celia Zegers Nº 128. La Cisterna. Fono/fax (02)8480821



Santiago, 10 de Julio de 2009

Señor GUILLERMO STACKWITZ DEPARTAMENTO DE PRÉSTAMOS Y SUBSIDIOS SERVIU METROPOLITANO Presente

Ant.: Préstamo de Obras Convenio D-04. Resolución Exenta Nº 3652 de fecha 26/05/2009.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, solicitamos a Ustedes otorgarnos un PRÉSTAMO DE UF 3800 (tres mil ochocientas unidades de fomento), bajo las condiciones que se indican en el artículo sexto del convenio de la referencia, dicho préstamo será utilizado íntegramente en las obras del conjunto habitacional denominado "CAMPANARIO DE LAMPA" ubicado en calle Juan de Dios Salas Nº 1231, comuna de Lampa.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.

SERGIO MOVALASTORGA GERENTE GENERAL

P.P. CONSTRUCTORA RÍO GRANDE S.A.

PROGRAMACION DE OBRAS

REV 5

CONJUNTO HABITACIONAL CAMPANARIO DE SUBCONTRATO DE DEMOLICION Y EXCAVACIONES INSTALACION DE FAENAS Y TRAZADOS INICIALES SUBCONTRATOS QUE INTERVIENEN EN EL HORMIGONADO SECTOR URBANIZACION Y OBRAS CIVILES PRIMERA ETAPA SECTOR SUBTERRANEO SUBCONTRATO DE MUEBLES Y ARTEFACTOS CARPINTERIA DE MADERA TERMINACIONES PAVIMENTOS INTERIORES DE ASFALTO SALA DE VENTAS Y CASA PILOTO PRIMER SECTOR 38 CASAS DS 04 **OBRAS CIVILES DE TERMINACION** SUBCONTRATO DE ALFOMBRA SEGUNDO SECTOR 9 CASAS TERCER SECTOR 26 CASAS **OBRAS CIVILES EXTERIORES OBRAS CIVILES INTERIORES** TECHUMBRES Y CUBIERTAS SUBCONTRATO DE PINTURA SUBCONTRATO ALUMINIOS PAVIMENTOS EXTERIORES SUBCONTRATO METALICO SUBCONTRATO DE YESOS SUBCONTRATO CERAMICA TRAMITES SERVIU LOTEO **OBRA GRUESA CASAS** ASEO Y ENTREGA Task Name 142 152 154 150 170 128 9 2 22 28 43 48 52 85 107 111 121 2 86 28 73 4 92 28 24

CONSTRUCTORA RIO CAÂNDE RUT: 96.901.55p

Project: CONJUNTO HABITACIONAL. Date: Fri 10-07-09

Progress Task Split

Project Summary Milestone Summary

Deadline

External Milestone External Tasks

Page 1

September	BANDS S.A.			
REV 5 July August	CONSTRUCTION BIO GRANDE SA	External Tasks	External Milestone	Deadline
arch April May June		Milestone		Project Summary Dea
February March				Progress
December		Project: CONJUNTO HABITACIONAL	hate. Fri 10-07-09	

					Andrew Control to the state of	enempere-equip late Limitor our Vine dans cases ses refreshelds (code) edificility objette
REV 5	yer June July			€D.	designation of the constraint	
AS	April	\$N00	External Tasks	External Milestone	Remarks Deadine	8
PROGRAMACION DE OBRAS	February		Mitestone	Summary	Project Summary	Page 3
PROGRAM	January					
The committee of the latest and the	nber December		Task		Progress	
	October			Project: CONJUNTO HABITACIONAL. Date: Fri 10-07-05		